

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LOS NAVALMORALES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46.1, 52.3 y 64.2 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicas las siguientes Resoluciones de esta Alcaldía:

Decreto número 360 de fecha 8 de julio de 2011

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en su sesión organizativa de fecha 7 de julio de 2011, resuelvo:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Javier Gómez Martín.
- Doña María Emma Gómez Rocha.
- Don Jesús Talavera Ocaña.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria quincenalmente, coincidiendo con el segundo y cuarto jueves de cada mes, no festivos, a las 13,00 horas, en dependencias de este Ayuntamiento. En el supuesto de que el día señalado sea festivo la sesión se celebrará el día anterior hábil a la misma hora. Sin perjuicio de lo anterior, y durante los meses estivales, podrá ser modificado el régimen de sesiones previo consenso de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el señor Interventor.
3. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
4. Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto.
5. Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.
6. Las demás que expresamente le atribuya la legislación estatal y autonómica.
7. Las demás atribuciones competencia de la Alcaldía y que sean delegadas por ésta. A estos efectos se entenderá implícitamente atribuida la delegación sobre una materia cuando el Sr. Alcalde incluya la misma en el orden del día correspondiente de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. En cualquier momento será revocable la presente delegación de atribuciones mediante el oportuno Decreto de Alcaldía sobre la materia o materias revocadas.

Quinto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde..

Sexto. Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Los Navalmorales 12 de julio de 2011.-El Alcalde, Joaquín Fernández Torrijos.

N.º I.- 6986